



BANCO DE PREGUNTAS POSTULANTES A ESMF

1. SON SUJETOS DE DERECHOS DEL PRESENTE CÓDIGO, LOS SERES HUMANO HASTA LOS DIECIOCHO (18) AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ETAPAS DE DESARROLLO:

- a. niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y adolescentes desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos
- b. niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos
- c. niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos
- d. ninguno de los anteriores

2. SE CONSIDERA PRIMERA INFANCIA:

- a. a las niñas y niños comprendidos de su nacimiento hasta los cinco (5) años
- b. a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) años a doce (12) años
- c. a las niñas y niños comprendidos de su nacimiento hasta los cinco (5) años
- d. ninguno de los anteriores

3. SE CONSIDERA INFANCIA ESCOLAR:

- a. a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los seis (6) años
- b. a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) años a doce (12) años
- c. a las niñas y niños comprendidos de su nacimiento hasta los cinco (5) años
- d. ninguno de los anteriores

4. POR EL CUAL SE ENTIENDE TODA SITUACIÓN QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL GOCE DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS:

- a. prioridad absoluta
- b. interés superior
- c. igualdad y no discriminación
- d. ninguno de los anteriores

5. POR EL CUAL LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPAN LIBRE, ACTIVA Y PLENAMENTE EN LA VIDA FAMILIAR, COMUNITARIA, SOCIAL, ESCOLAR, CIENTÍFICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA:

- a. equidad de género
- b. participación
- c. diversidad cultural
- d. ninguno de los anteriores

6. POR EL CUAL LAS NIÑAS Y NIÑOS SON LIBRES E IGUALES CON DIGNIDAD Y DERECHOS, Y NO SERÁN DISCRIMINADOS POR NINGUNA CAUSA:

- a. equidad de género
- b. participación
- c. diversidad cultural
- d. ninguno de los anteriores

7. POR EL CUAL LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SERÁN OBJETO DE PREFERENCIA Y PROTECCIÓN:

- a. prioridad absoluta
- b. corresponsabilidad
- c. igualdad y no discriminación
- d. ninguno de los anteriores

8. LAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TENGAN COMPETENCIAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y ESPECÍFICOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- a. ejercicio progresivo de derechos
- b. especialidad
- c. desarrollo integral
- d. ninguno de los anteriores

9. POR EL CUAL SE RECONOCE EL ROL FUNDAMENTAL E IRRENUNCIABLE DE LA FAMILIA COMO MEDIO NATURAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN



INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SU PAPEL PRIMARIO Y PREPONDERANTE EN LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS MISMOS:

- a. ejercicio progresivo de derechos
- b. especialidad
- c. desarrollo integral
- d. ninguno de los anteriores

10. POR EL CUAL SE GARANTIZA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL EJERCICIO PERSONAL DE SUS DERECHOS, DE MANERA PROGRESIVA Y CONFORME A SU CAPACIDAD EVOLUTIVA

- a. ejercicio progresivo de derechos
- b. rol de la familia
- c. desarrollo integral
- d. ninguno de los anteriores

11. POR EL CUAL ES ESTADO EN TODOS SUS NIVELES, LAS FAMILIAS Y LA SOCIEDAD, SON CORRESPONSABLES DE ASEGURAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL EJERCICIO, GOCE Y RESPETO PLENO DE SUS DERECHOS

- a. ejercicio progresivo de derechos
- b. rol de la familia
- c. corresponsabilidad
- d. ninguno de los anteriores

12. POR EL CUAL SE PROCURA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS, AFECTIVAS, EMOCIONALES, ESPIRITUALES Y SOCIALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TOMANDO EN CUENTA SUS MÚLTIPLES INTERRELACIONES Y LA VINCULACIÓN DE ESTAS CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE TIENEN QUE VER CON SU VIDA

- a. ejercicio progresivo de derechos
- b. rol de la familia
- c. corresponsabilidad
- d. ninguno de los anteriores

13. POR EL CUAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE LES RECONOCE Y RESPETA SU IDENTIDAD Y PERTINENCIA A UNA CULTURA

- a. ejercicio progresivo de derechos
- b. diversidad cultural
- c. corresponsabilidad
- d. ninguno de los anteriores

14. EL SISTEMA PLURINACIONAL INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE COMPRENDE:

- a. sistema de protección integral de la niña, niño y adolescente, y el sistema penal para adolescentes
- b. sistema plurinacional de protección integral de la niña, niño y adolescente, y el sistema penal para adolescentes
- c. sistema plurinacional de protección integral de la niña, niño y adolescente
- d. ninguno de los anteriores

15. LA ENTIDAD PÚBLICA CABEZA DE SECTOR DEL SISTEMA PLURINACIONAL INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE ES:

- a. el ministerio del menor
- b. el ministerio de justicia
- c. el ministerio de finanzas
- d. ninguno de los anteriores

16. ES LA CONSTITUIDA POR LA MADRE Y EL PADRE O POR CUALQUIERA DE LOS PROGENITORES, LOS DESCENDIENTES, LOS ASCENDIENTES Y PARIENTES COLATERALES, CONFORME AL CÓMPUTO CIVIL

- a. familia alternativa
- b. familia titular
- c. familia de origen
- d. ninguna de los anteriores



17. **ES LA QUE, POR DECISIÓN JUDICIAL, CON CARÁCTER TEMPORAL O PERMANENTE, ACOGE EN SU SENO A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LOS MISMOS DEBERES DE MADRE O PADRE**
- familia alternativa
 - familia sustituta
 - familia de origen
 - ninguna de las anteriores
18. **ES UNA MEDIDA EXCEPCIONAL Y PROVISIONAL, EFECTUADA EN SITUACIONES DE EXTREMA URGENCIA O NECESIDAD EN FAVOR DE UNA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, CUANDO NO EXISTA OTRO MEDIO PARA LA PROTECCIÓN INMEDIATA DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS VULNERABLES O AMENAZADAS, QUE DENTRO DE 24 HORAS DEBE HACER CONOCER A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**
- familia alternativa
 - familia sustituta
 - acogimiento circunstancial
 - ninguna de las anteriores
19. **ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA QUE TIENE POR OBJETO EL CUIDADO, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE CON CARÁCTER PROVISIONAL. ES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL A LA MADRE O AL PADRE, EN CASOS DE DIVORCIO O SEPARACIÓN DE LA UNIONES CONYUGALES LIBRE, O A TERCERAS PERSONAS, SIN AFECTAR LA AUTORIDAD MATERNA Y PATERNA**
- la adopción
 - la guarda
 - la tutela
 - ninguna de las anteriores
20. **ES UN INSTITUTO JURÍDICO QUE, POR MANDATO LEGAL, ES OTORGADO POR LA JUEZA O JUEZ PUBLICO EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A UNA PERSONA MAYOR DE EDAD. TIENE LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES SUS DERECHOS, PRESTARLES ATENCIÓN INTEGRAL, REPRESENTARLOS EN ACTOS CIVILES Y ADMINISTRAR SUS BIENES**
- la adopción
 - la guarda
 - la tutela
 - ninguna de las anteriores
21. **ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA, MEDIANTE LA CUAL LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, EN SITUACIÓN DE ADAPTABILIDAD, ADQUIERE LA CALIDAD DE HIJA O HIJO DE LA O EL ADOPTANTE EN FORMA ESTABLE, PERMANENTE Y DEFINITIVA. PODRÁ SER NACIONAL O INTERNACIONAL**
- la tutela
 - la guarda
 - la adopción
 - ninguno de los anteriores
22. **se fija como edad mínima para trabajar:**
- de diez (10) años de edad
 - los catorce (14) años de edad
 - los diez y ocho (18) años de edad
 - ninguno de los anteriores
23. **EXCEPCIONALMENTE, LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PODRÍAN AUTORIZAR LA ACTIVIDAD LABORAL POR CUENTA PROPIA REALIZADA POR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:**
- de diez (10) a catorce (14) años de edad
 - de doce (12) a catorce (14) años de edad
 - de diez (10) a diez y ocho (18) años de edad
 - ninguno de los anteriores



24. EXCEPCIONALMENTE, LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PODRÍAN AUTORIZAR LA ACTIVIDAD LABORAL POR CUENTA AJENA DE ADOLESCENTES:

- a. de diez (10) a diez y ocho (18) años de edad
- b. de diez (10) a catorce (14) años de edad
- c. de doce (12) a catorce (14) años de edad
- d. todos los anteriores

25. LA EMPLEADORA O EMPLEADOR ESTÁ OBLIGADO U OBLIGADA A CONTAR CON PERMISO ESCRITO DE LA MADRE, EL PADRE, LA GUARDADORA O EL GUARDADOR, LA TUTORA O EL TUTOR, SEGÚN CORRESPONDA, MEDIANTE FORMULARIO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR:

- a. las defensorías de la niñez y adolescencia, para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de doce (12) a catorce (14) años y el ministerio de trabajo, empleo y previsión social, para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena mayores de 14 años
- b. las defensorías de la niñez y adolescencia, para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de diez (10) a dieciocho (18) años
- c. las defensorías de la niñez y adolescencia, para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de doce (12) a catorce (14) años
- d. todos los anteriores

26. LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZARAN LA ACTIVIDAD LABORAL Y EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE:

- a. diez (10) a dieciocho (14) años
- b. diez (10) a dieciocho (18) años
- c. diez (10) a dieciocho (12) años
- d. todos los anteriores

27. EL TRABAJO POR CUENTA AJENA SE DESARROLLA:

- a. por encargo de un empleador
- b. a cambio de una remuneración económica mensual, semanal, al destajo, o cualquier otra
- c. en relación de dependencia laboral
- d. todos los anteriores

28. LA JORNADA DE TRABAJO PARA LA O EL ADOLESCENTE MAYOR DE CATORCE (14) AÑOS:

- a. no podrá ser mayor a ocho (8) horas diarias diurnas y a cuarenta (40) horas diurnas semanales
- b. no podrá ser mayor a ocho (6) horas diarias diurnas y a cuarenta (40) horas diurnas semanales
- c. no podrá ser mayor a ocho (8) horas diarias diurnas y a cuarenta (30) horas diurnas semanales
- d. ninguno de los anteriores

29. EL HORARIO DE TRABAJO PARA LA O EL ADOLESCENTE MAYOR A CATORCE (14) AÑOS

- a. no deberá exceder las siete (7) de la noche
- b. no deberá exceder las ocho (8) de la noche
- c. no deberá exceder las diez (10) de la noche
- d. ninguno de los anteriores

30. LA ACTIVIDAD LABORAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES MENORES DE CATORCE (14) AÑOS AUTORIZADA POR LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- a. no podrá ser mayor a siete (7) horas diarias diurnas y a treinta (30) horas diurnas semanales
- b. no podrá ser mayor a seis (6) horas diarias diurnas y a treinta (30) horas diurnas semanales
- c. no podrá ser mayor a ocho (8) horas diarias diurnas y a cuarenta (30) horas diurnas semanales
- d. ninguno de los anteriores



31. EL HORARIO DE LA ACTIVIDAD LABORAL PARA LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE DIEZ (10) A CATORCE (14) AÑOS POR PROPIA CUENTA PROPIA:

- a. no deberá exceder de las ocho (8) de la noche
- b. no deberá exceder de las diez (10) de la noche
- c. no deberá exceder las seis (6) de la noche
- d. ninguno de los anteriores

32. NO PODRÁ OTORGARSE NINGUNA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD LABORAL, CUANDO LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTE, SEAN PELIGROSAS PARA LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD O IMAGEN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE POR CUENTA PROPIA DE:

- a. doce (12) a catorce (14) años
- b. diez (10) a diez y ocho (18) años
- c. diez (10) a catorce (14) años
- d. ninguno de los anteriores

33. SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES LABORALES Y TRABAJOS QUE POR SU NATURALEZA Y CONDICIÓN SEAN PELIGROSAS, INSALUBRES O ATENTATORIOS A LA DIGNIDAD DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, Y AQUELLOS QUE PONGAN EN RIESGO SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO SER:

- a. zafra de castaña
- b. minería
- c. ladrillaría
- d. todos los anteriores

34. CONSTITUYE TODA CONDUCTA TIPIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL QUE AFECTE LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

- a. explotación sexual
- b. violencia sexual
- c. sexualización precoz o hipersexualidad
- d. ninguno de los anteriores

35. QUE CONSTITUYE LA SEXUALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES, POSTURAS O CÓDIGOS DE LA VESTIMENTA PRECOCES, PERMITIENDO O INSTRUYENDO QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTEN ROLES Y COMPORTAMIENTOS CON ACTITUDES ERÓTICAS, QUE NO CORRESPONDEN A SU EDAD, INCURRIENDO EN VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

- a. explotación sexual
- b. violencia sexual
- c. sexualización precoz o hipersexualidad
- d. ninguno de los anteriores

36. CONSTITUYE TODA CONDUCTA TIPIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL, CONSISTE EN CUALQUIER FORMA DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGÚN TIPO DE RETRIBUCIÓN:

- a. violencia sexual
- b. explotación sexual
- c. sexualización precoz o hipersexualidad
- d. ninguno de los anteriores

37. CUALQUIER TIPO DE MALTRATO BAJO EL EJERCICIO DE PODER ENTRE DOS (2) ESTUDIANTES, O UN GRUPO DE ESTUDIANTES CONTRA UNA O UN ESTUDIANTE O PARTICIPANTE, QUE SEA HOSTIGADO, CASTIGADO O ACOSADO:

- a. violencia entre no pares
- b. violencia entre pares
- c. violencia verbal
- d. todos los anteriores

38. CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CON EJERCICIO Y/O ABUSO DE PODER DE MADRES, PADRES, MAESTRAS, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y PROFESIONALES, QUE PRESTEN SERVICIO DENTRO DE UNA UNIDAD EDUCATIVA Y/O CENTRO LAS O LOS ESTUDIANTES Y/O PARTICIPANTES:

- a. violencia entre no pares
- b. violencia entre pares
- c. violencia verbal
- d. todos los anteriores



39. REFERIDA A INSULTOS, GRITOS, PALABRAS DESPRECIATIVAS, DESPECTIVAS, DESCALIFICANTES Y/O DENIGRANTES, EXPRESADAS DE FORMA ORAL Y REPETIDA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a. violencia entre no pares
- b. violencia entre pares
- c. violencia verbal
- d. todos los anteriores

40. CONDUCTA QUE CONSISTE EN TODA FORMA DE DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA FUNDADA EN RAZÓN DE SEXO, COLOR, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIGEN, CULTURA, NACIONALIDAD, SOCIAL Y/O DE SALUD, GRADO DE INSTRUCCIÓN, CAPACIDADES DIFERENTES Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL, ESTADO DE EMBARAZO, PROCEDENCIA, APARIENCIA FÍSICA, VESTIMENTA, APELLIDO U OTRAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO:

- a. violencia en razón de género
- b. violencia en razón de la situación económica
- c. discriminación en el sistema educativa
- d. ninguno de los anteriores

41. TODO ACTO ORIENTADO A LA DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, BASADA EN SUS SITUACIÓN ECONÓMICA, QUE AFECTE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA:

- a. discriminación en el sistema educativo
- b. violencia en razón de género
- c. violencia en razón de la situación económica
- d. ninguno de los anteriores

42. SE PRESENTA CUANDO UNA O UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ES HOSTIGADA U HOSTIGADO, AMENAZADA O AMENAZADO, DIFAMADA O DIFAMADO, HUMILLADA O HUMILLADO, DE FORMA DOLOSA POR OTRA U OTRAS PERSONAS, CAUSANDO ANGUSTIA EMOCIONAL Y PREOCUPACIÓN, A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS, VIDEOJUEGOS CONECTADOS A INTERNET, REDES SOCIALES, BLOGS, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA Y MENSAJES DE TEXTO A TRAVÉS DE INTERNET, TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a. violencia en razón de la situación económica
- b. violencia cibernética en el sistema educativo
- c. violencia en razón de género
- d. ninguno de los anteriores

43. TODO ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA A IDENTIDAD DE GÉNERO QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a. violencia en razón de la situación económica
- b. violencia cibernética en el sistema educativo
- c. violencia en razón de género
- d. ninguno de los anteriores

44. ES EL CONJUNTO ARTICULADO DE ÓRGANOS, INSTANCIAS, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, ENTIDADES Y SERVICIOS, CUYOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS, TIENEN COMO OBJETIVO PRIMORDIAL, GARANTIZAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- a. la defensoría de la niñez y adolescencia local
- b. el sistema plurinacional de protección integral de la niña, niño y adolescente – siproina
- c. ministerio público y ministerio de trabajo
- d. ninguno de los anteriores

45. EL SISTEMA PLURINACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – SIPROINA, ESTÁ INTEGRADO POR:



- a. el ministerio de justicia; el consejo de coordinación sectorial e intersectorial para temas de niña, niño y adolescente; la instancia técnica departamental de política social
- b. las defensorías de la niñez y adolescencia; los comités de niñas, niños y adolescentes; las organizaciones sociales y la sociedad civil, mediante los mecanismos que establece la ley de participación y control social; autoridades de las naciones y pueblos indígena originario campesinas.
- c. los juzgados públicos en materia de niñez y adolescencia; el tribunal constitución plurinacional; el ministerio de trabajo, empleo y previsión social; el ministerio de planificación del desarrollo; y otras instancias relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes
- d. todos los anteriores

46. LA EMPLEADORA O EMPLEADOR ESTÁ OBLIGADO U OBLIGADA A CONTAR CON PERMISO ESCRITO DE LA MADRE, EL PADRE, LA GUARDADORA O EL GUARDADOR, LA TUTORA O EL TUTOR, SEGÚN CORRESPONDA, MEDIANTE FORMULARIO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR:

- a. las defensorías de la niñez y adolescencia, para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de diez (10) a dieciocho (18) años
- b. el ministerio de trabajo, empleo y previsión social, para las o los trabajadores adolescentes por cuenta ajena mayores de catorce (14) años
- c. ninguno de los anteriores
- d. todas las anteriores

47. LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZARAN LA ACTIVIDAD LABORAL Y EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE:

- a. diez (10) a catorce (14) años
- b. diez (10) a dieciocho (18) años
- c. diez (10) a doce (12) años
- d. todos los anteriores

48. EL TRABAJO POR CUENTA AJENA SE DESARROLLA:

- a. por encargo de un empleador
- b. a cambio de una remuneración económica mensual, semanal, a destajo, o cualquier otra
- c. en relación de dependencia laboral
- d. todos los anteriores

49. LA JORNADA DE TRABAJO PARA LA O EL ADOLESCENTE MAYOR A CATORCE (14) AÑOS:

- a. no podrá ser mayor a ocho (8) horas diarias diurnas y a cuarenta (40) horas diurnas semanales
- b. no podrá ser mayor a ocho (6) horas diarias diurnas y a cuarenta (40) horas diurnas semanales
- c. no podrá ser mayor a ocho (8) horas diarias diurnas y a cuarenta (30) horas diurnas semanales
- d. ninguno de los anteriores

50. EL HORARIO DE TRABAJO PARA LA O EL ADOLESCENTE MAYOR A CATORCE (14) AÑOS

- a. no deberá exceder las siete (7) de la noche
- b. no deberá exceder las ocho (8) de la noche
- c. no deberá exceder las diez (10) de la noche
- d. ninguno de los anteriores

51. LA ACTIVIDAD LABORAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES MENORES DE CATORCE (14) AÑOS AUTORIZADA POR LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- a. no podrá ser mayor a siete (7) horas diarias diurnas y a treinta (30) horas diurnas semanales
- b. no podrá ser mayor a seis (6) horas diarias diurnas y a treinta (30) horas diurnas semanales
- c. no podrá ser mayor de ocho (8) horas diarias diurnas y a treinta (30) horas diurnas semanales
- d. todos los anteriores

52. EL HORARIO DE LA ACTIVIDAD LABORAL PARA LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE DIEZ (10) A CATORCE (14) AÑOS POR CUENTA PROPIA:

- a. no deberá exceder de las ocho (8) de la noche
- b. no deberá exceder de las diez (10) de la noche
- c. no deberá exceder de las seis (6) de la noche
- d. ninguno de los anteriores



53. NO PODRÁ OTORGARSE NINGUNA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD LABORAL, CUANDO LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTE, SEAN PELIGROSOS PARA LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD O IMAGEN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE POR CUENTA PROPIA A UNA EDAD COMPRENDIDA DE:

- a. doce (12) a catorce (14) años
- b. diez (10) a diez y ocho (18) años
- c. diez (10) a catorce (14) años
- d. ninguno de los anteriores

54. SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES LABORALES Y TRABAJOS QUE POR NATURALEZA Y CONDICIÓN SEAN PELIGROSOS, INSALUBRES O ATENTATORIOS A LA DIGNIDAD DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, Y AQUELLOS QUE PONGAN EN RIESGO SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO SER:

- a. zafra de castaña
- b. minería
- c. ladrillera
- d. todos los anteriores

55. SON FORMAS DE VULNERABILIDAD A LA INTEGRIDAD SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LAS SIGUIENTES:

- a. explotación sexual
- b. violencia sexual
- c. sexualización precoz o hipersexualidad
- d. ninguno de los anteriores

56. CONSTITUYE LA SEXUALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES, POSTURAS O CÓDIGOS DE LA VESTIMENTA PRECOCES, PERMITIENDO O INSTRUYENDO QUE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ADOPTEN ROLES Y COMPORTAMIENTOS CON ACTITUDES ERÓTICAS, QUE NO CORRESPONDEN A SU EDAD, INCURRIENDO EN violencia psicológica:

- a. explotación sexual
- b. violencia sexual
- c. sexualización precoz o hipersexualización
- d. ninguno de los anteriores

57. CONSTITUYE TODA CONDUCTA TIPIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL, CONSISTE EN CUALQUIER FORMA DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGÚN TIPO DE RETRIBUCIÓN:

- a. explotación sexual
- b. violencia sexual
- c. sexualización precoz o hipersexualidad
- d. ninguno de los anteriores

58. CUALQUIER TIPO DE MALTRATO BAJO EL EJERCICIO DE PODER ENTRE DOS (2) ESTUDIANTES, O UN GRUPO DE ESTUDIANTES CONTRA UNA O UN ESTUDIANTE O PARTICIPANTE, QUE SEA HOSTIGADO, CASTIGADO O ACOSADO:

- a. violencia entre pares
- b. violencia entre no pares
- c. violencia verbal
- d. todos los anteriores

59. CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CON EJERCICIO Y/O ABUSO DE PODER DE MADRES, PADRES, MAESTRAS, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y PROFESIONALES, QUE PRESTEN SERVICIO DENTRO DE UNA UNIDAD EDUCATIVA Y/O CENTRO LAS O LOS ESTUDIANTES Y/O PARTICIPANTES:

- a. violencia entre pares
- b. violencia entre no pares
- c. violencia verbal
- d. todos los anteriores

60. REFERIDA A INSULTOS, GRITOS, PALABRAS DESPRECIATIVAS, DESPECTIVAS, DESCALIFICANTES Y/O DENIGRANTES, EXPRESADAS DE FORMA ORAL Y REPETIDA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a. violencia entre no pares
- b. violencia verbal
- c. violencia entre pares
- d. todos los anteriores



61. CONDUCTA QUE CONSISTE EN TODA FORMA DE DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA FUNDADA EN RAZÓN DE SEXO, COLOR, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIGEN, CULTURA, NACIONALIDAD, SOCIAL Y/O DE SALUD, GRADO DE INSTRUCCIÓN, CAPACIDADES DIFERENTES Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL, ESTADO DE EMBARAZO, PROCEDENCIA, APARIENCIA FÍSICA, VESTIMENTA, APELLIDO U OTRAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO:

- a. violencia en razón de género
- b. violencia en razón de la situación económica
- c. discriminación en el sistema educativa
- d. ninguno de los anteriores

62. TODO ACTO ORIENTADO A LA DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, BASADA EN SUS SITUACIÓN ECONÓMICA, QUE AFECTE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACIFICA:

- a. discriminación en el sistema educativo
- b. violencia en razón de género
- c. violencia en razón de la situación económica
- d. ninguno de los anteriores

63. SE PRESENTA CUANDO UNA O UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ES HOSTIGADA U HOSTIGADO, AMENAZADA O AMENAZADO, DIFAMADA O DIFAMADO, HUMILLADA O HUMILLADO, DE FORMA DOLOSA POR OTRA U OTRAS PERSONAS, CAUSANDO ANGUSTIA EMOCIONAL Y PREOCUPACIÓN, A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS, VIDEOJUEGOS CONECTADOS A INTERNET, REDES SOCIALES, BLOGS, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA Y MENSAJES DE TEXTO A TRAVÉS DE INTERNET, TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a. violencia en razón de la situación económica
- b. violencia cibernética en el sistema educativo
- c. violencia en razón de género
- d. ninguno de los anteriores

64. TODO ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA A IDENTIDAD DE GÉNERO QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a. violencia en razón de género
- b. violencia cibernética en el sistema educativo
- c. violencia en razón de la situación económica
- d. ninguno de los anteriores

65. ES EL CONJUNTO ARTICULADO DE ÓRGANOS, INSTANCIAS, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, ENTIDADES Y SERVICIOS, CUYOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS, TIENEN COMO OBJETIVO PRIMORDIAL, GARANTIZAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- a. la defensoría de la niñez y adolescencia local
- b. ministerio público y ministerio de trabajo
- c. el sistema plurinacional de protección integral de la niña, niño y adolescente – siproina
- d. ninguno de los anteriores

66. EL SISTEMA PLURINACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – SIPROINA, ESTÁ INTEGRADO POR:

- a. el ministerio de justicia; el consejo de coordinación sectorial e intersectorial para temas de niña, niño y adolescente; la instancia técnica departamental de política social
- b. las defensorías de la niñez y adolescencia; los comités de niñas, niños y adolescentes; las organizaciones sociales y la sociedad civil, mediante los mecanismos que establece la ley de participación y control social; autoridades de las naciones y pueblos indígena originario campesinas.
- C.** los juzgados públicos en materia de niñez y adolescencia; el tribunal constitución plurinacional; el ministerio de trabajo, empleo y previsión social; el ministerio de planificación del desarrollo; y otras instancias relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes
- d. todos los anteriores



67. EL ESTADO DEBERÁ IMPLEMENTAR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO OBLIGATORIO:

- a. como medida de prevención
- b. como medida sustitutiva
- c. como medidas de seguridad, para atención de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual de niñas, niños o adolescentes que hubieren cumplido con su condena
- d. ninguna de las anteriores

68. SE SANCIONARÁ CON PENA DE PRESIDIO DE TREINTA (30) AÑOS, SIN DERECHO A INDULTO, A QUIEN MATE A UNA NIÑA O UN NIÑO DESDE SUS NACIMIENTO HASTA SUS DOCE (12) AÑOS, CUANDO:

- a. la niña o niño que haya sido víctima de violencia física, psicológica o sexual, con anterioridad a la muerte, por parte del mismo agresor
- b. la niña o niño haya sido víctima de un delito contra la libertad individual o la libertad sexual, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor
- c. la muerte sea conexa al delito de trata y tráfico de personas
- d. todas las anteriores

69. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RESPETANDO LA INTERCULTURALIDAD, TIENEN EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE ASEGURE SU DESARROLLO INTEGRAL

- a. lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales
- b. lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética
- c. lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales
- d. todas las anteriores

70. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN EL DERECHO A UN BIENESTAR COMPLETO

- a. físico, mental y social
- b. psicológico, físico
- c. social, afectivo
- d. todas las anteriores

71. EN EL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE ACUERDO A SU DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

- a. tiene derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre
- b. tiene derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por un psicólogo
- c. no tiene derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre
- d. ninguna de las anteriores

72. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, PSÍQUICA O SENSORIAL, ADEMÁS DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS CON CARÁCTER UNIVERSAL:

- a. gozan de derechos y garantías consagrados en este código, además de los inherentes a su condición específica
- b. no gozan de derechos y garantías consagrados en este código, además de los inherentes a su condición específica
- c. en los primeros años de vida y el correspondiente apoyo de estimulación y cuidado de la salud
- d. ninguna de las anteriores

73. DEBERES DE LA MADRE Y EL PADRE; LA MADRE Y EL PADRE TIENEN RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES COMUNES E IGUALES

- a. para brindar alimentación, educación
- b. para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud. educación y respeto
- c. para brindar respeto
- d. ninguna de las anteriores



74. LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD DE LA MADRE, DEL PADRE O DE AMBOS, ES LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE SU AUTORIDAD

- a. cuando se vulneren los derechos de sus hijas e hijos que no hayan alcanzado los dieciocho (18) años de edad
- b. cuando se incumplan los derechos de sus hijas e hijos hasta que hayan cumplido los 14 años
- c. cuando se violen los derechos de sus hijas e hijos que no hayan alcanzado los diez y seis (16) años de edad
- d. ninguna de las anteriores

75. LA RENUNCIA DE LA AUTORIDAD DE LA MADRE O PADRE POR CONSENTIMIENTO, SE TRAMITARÁ ANTE LA JUEZA O JUEZ PUBLICO EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. la madre o el padre deberán brindar su consentimiento en estado de lucidez, sin que medie presión, promesa de pago, ni compensación y con el completo conocimiento sobre las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas de la decisión
- b. el consentimiento deberá ser escrito y ratificado verbalmente en audiencia
- c. el consentimiento de la madre, del padre o ambos deberá ser otorgado después del nacimiento de la niña o niño. es nulo el consentimiento dado antes del nacimiento
- d. todas las anteriores

76. (CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL). LA SUSPENSIÓN TOTAL PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS

- a. enfermedad o accidente, u otras causas no voluntarias, que impiden el ejercicio de la autoridad materna o paterna
- b. problemas con el consumo de alcohol o drogas que pongan en peligro la integridad física y psíquica de sus hijos o hijas
- c. ser condenados como autores, cómplices o instigadores en delitos contra sus hijas o hijos, excepto en los delitos que sean causales para la extinción de la autoridad
- d. todas las anteriores

77. LA GUARDA ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA QUE TIENE POR OBJETO EL CUIDADO, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE CON CARÁCTER PROVISIONAL

- a. es otorgada mediante resolución judicial a la madre o al padre, en casos de violencia intrafamiliar
- b. es otorgada mediante resolución judicial a la madre, en casos de divorcio o separación de las uniones conyugales libres, o a terceras personas, sin afectar la autoridad materna o paterna
- c. es otorgada mediante resolución judicial a la madre o al padre, en casos de divorcio o separación de las uniones conyugales libres, o a terceras personas, sin afectar la autoridad materna o paterna
- d. todas las anteriores

78. CLASES DE GUARDA SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLASES DE GUARDA:

- a. por desvinculación familiar, de acuerdo a lo previsto por la normativa en materia de familia
- b. la guarda otorgada por la jueza o juez público en materia de niñez y adolescencia, a la persona que no tiene tuición legal sobre la niña, niño o adolescente, sujeta a lo dispuesto a este código
- c. todas las anteriores
- d. ninguna de las anteriores

79. (MADRE O PADRE MIGRANTE). EN CASOS DE MIGRACIÓN DE LA MADRE, DEL PADRE QUE TENGA LA GUARDA, O AMBOS, DEBERÁN COMUNICAR A:

- a. defensoría de la niñez y adolescencia, para su correspondiente tramitación
- b. defensoría del pueblo, para su correspondiente tramitación
- c. la policía, para su correspondiente tramitación
- d. ninguna de las anteriores

80. (CLASES DE TUTELA). EXISTEN DOS CLASES DE TUTELA:

- a. la tutela ordinaria y tutela extraordinaria
- b. la tutela mayor y tutela menor
- c. la tutela superior y tutela inferior
- d. ninguna de las anteriores

81. (REQUISITOS DE LA TUTORA O TUTOR PARA LA TUTELA ORDINARIA). SON REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TUTELA ORDINARIA LOS SIGUIENTES:

- a. ser mayor de edad
- b. gozar de buena salud física y mental
- c. no tener sentencia ejecutoriada por delitos de violencia contra niñas, niños o adolescentes
- d. todas las anteriores



82. LA ADOPCIÓN, CONCEDE A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, IGUAL CONDICIÓN QUE LA HIJA O HIJO NACIDO DE LA MADRE Y PADRE ADOPTANTE QUE SON:

- a. con los mismos derechos y deberes establecidos en la defensoría del niño, niña y adolescente
- b. con los mismos derechos y deberes establecidos en la constitución política del estado y las leyes, con responsabilidad y reciprocidad familiar, sin distinción de roles
- c. con los mismos derechos establecidos
- d. todas las anteriores

83. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LO SIGUIENTE:

- a. a la educación gratuita, integral y de calidad, dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes, capacidades físicas y mentales
- b. a la educación pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes, capacidades, físicas y mentales
- c. a la educación con diferentes condiciones
- d. ninguna de las anteriores

84. DERECHO A LA CULTURA LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE TIENE DERECHO A:

- a. que se reconozca, respete y fomenta el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece o con la que se identifica
- b. participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de acuerdo a su identidad y comunidad
- c. todos los anteriores
- d. ninguno de los anteriores

85. LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, DE ACUERDO A SU EDAD Y CARACTERÍSTICA DE LA ETAPA DE SU DESARROLLO, TIENE DERECHO A:

- a. expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan sean tomadas en cuenta
- b. expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan no sean tomadas en cuenta
- c. expresar libremente su opinión en asuntos de su interés personales y a que a veces sean tomadas en cuenta
- d. todas las anteriores

86. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENE DERECHO A ESTAR PROTEGIDAS O PROTEGIDOS POR:

- a. el estado en todos sus niveles, sus familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que pueda favorecer su educación, que no implique peligro, que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral
- b. el estado en todos sus niveles, sus familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que pueda entorpecer su educación, que no implique peligro, que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral
- c. la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que puede entorpecer su educación, que implique peligro, que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral
- d. todas las anteriores

87. LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, TIENE DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, SIN MÁS LÍMITES QUE LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN EL PRESENTE CÓDIGO. NO PUEDEN SER PRIVADOS DE ELLA ILEGAL O ARBITRARIAMENTE. ASIMISMO, TIENEN DERECHO A:

- a. libertad de pensamiento, conciencia, opinión y expresión
- b. libertad de creencia y culto religioso
- c. libertad de manifestación pacífica, de conformidad con la ley, sin más límites que las facultades legales que corresponden a su madre, padre, guardadora o guardador y tutora o tutor
- d. todas las anteriores

88. LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, TIENE DERECHO A SER RESPETADO EN:

- a. su dignidad física, sexual
- b. su dignidad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual
- c. su dignidad, familiar entorno social
- d. todas las anteriores



89. LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE TIENE DERECHO AL BUEN TRATO, QUE COMPRENDE DE:

- a. una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad
- b. una crianza y educación violenta, basada recíproca y la solidaridad
- c. una crianza y educación solidaria
- d. todas las anteriores

90. SON FORMAS DE VULNERABILIDAD A LA INTEGRIDAD SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LAS SIGUIENTES:

- a. explotación sexual, que constituye toda conducta tipificada en el código penal consiste en cualquier forma de abuso o violencia sexual, con la finalidad de obtener algún tipo de retribución
- b. violencia sexual que constituye toda conducta tipificada en el código penal que afecte la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente
- c. sexualización precoz o hipersexualidad, que constituye la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta precoces, permitiendo o instruyendo que las niñas, niños o adolescente adopten roles y comportamientos con actitudes eróticas, que no corresponden a su edad, incurriendo en violencia psicológica
- d. todas las anteriores

91. TIPOS DE POLÍTICAS, SON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, LAS SIGUIENTES:

- a. de prevención
- b. de asistencia
- c. de protección especial y sociales básicas
- d. todas las anteriores

92. (SANCIONES).LA JUEZA O JUEZ PUBLICO EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN CASO DE LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO COMÚN, PODRÁ IMPONER LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- a. prestación de servicios a la comunidad, familiares y escolares
- b. multa, para personas naturales, de cuatro (4) a cien (100) salarios mínimos y para personas jurídicas de cien (100) a doscientos (200) salarios máximos
- c. arresto de dos (2) a doce (12) horas
- d. ninguna de las anteriores

93. SON ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LAS SIGUIENTES.

- a. participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de niñas, niños y adolescente se elaboren en el departamento y en el municipio
- b. realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en el departamento y en el municipio
- c. todas las anteriores
- d. ninguna de las anteriores

94. ADOPCION (DEMANDA). LA DEMANDA PODRÁ SER PRESENTADA POR:

- a. las o los solicitantes o la defensoría de la niñez y adolescencia, en el caso de adopciones nacionales
- b. la defensoría de la niñez y adolescencia, en el caso de adopciones internacionales
- c. todas las anteriores
- d. ninguna de las anteriores

95. (CONTENIDO DE LA SENTENCIA). LA SENTENCIA QUE OTORQUE LA ADOPCIÓN DISPONDRÁ:

- a. la inscripción de la adoptada o el adoptado en el servicio de registro cívico, como hija o hijo de los adoptantes, en los términos previstos por este código, trámite que no puede exceder el plazo de cuarenta y ocho (48) horas
- b. que la instancia técnica departamental de política social realice el seguimiento posto adoptivo, debiendo presentar al juzgado informes bio-psico sociales semestrales y por espacio de dos (2) años
- c. todas las anteriores
- d. ninguna de las anteriores

96. EL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES ES EL CONJUNTO DE INSTITUCIONES, INSTANCIAS, ENTIDADES Y SERVICIOS QUE SE ENCARGAN DEL



ESTABLECIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADOLESCENTE POR:

- a. conductas punibles en las que incurra, así como de la aplicación y control de las medidas socio educativas correspondiente. este sistema ejecutara el plan plurinacional de la niña, niño y adolescente en lo pertinente
- b. conductas agresivas en las que incurra, así como de la aplicación y control de las medidas socio educativas correspondientes. este sistema ejecutara de la niña, niño y adolescente en lo pertinente
- c. conductas punibles en las que incurra, así como la aplicación y control de las medidas socio educativas
- d. ninguna de las anteriores

97. LA DURACIÓN DEL PROCESO JURISDICCIONAL DESDE LA DENUNCIA HASTA LA SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA POR LA JUEZA O JUEZ PÚBLICO EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- a. no deberá exceder de dos meses
- b. no deberá exceder de ocho meses
- c. no deberá exceder de 12 meses
- d. ninguna de las anteriores

98. SI DURANTE EL PROCESO SE DETERMINA QUE LA PERSONA ADOLESCENTE ERA MAYOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL HECHO, LA JUEZA O EL JUEZ

- a. se declara incompetente y remitirá los adolescentes a la jurisdicción penal ordinaria, siendo válido lo obrado hasta el estado en que se encuentre
- b. se declarará competente y remitirá los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, siendo invalida lo obrado hasta el estado en que se encuentre
- c. se declarará incompetente y remitirá los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria
- d. ninguno de los anteriores

99. TODAS LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN DEBEN SUJETARSE A LAS NORMAS DEL PRESENTE CÓDIGO, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, Y CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN RELACIÓN A ESTAS Y ESTOS

- a. garantizar la alimentación, vestido y vivienda, así como los objetos necesarios para su higiene y aseo personal
- b. garantizar la atención médica y psicológica, garantizar su acceso a la educación, respetar la posesión de sus objetos personales y el correspondiente registro de sus pertenencias
- c. prepararlas o prepáralos gradualmente, para su separación de la entidad; otras necesarias para una efectiva reinserción social y familiar, y desarrollo pleno e integral de las y los adolescentes
- d. todos los anteriores

100. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS EN LIBERTAD Y EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD, LOS CENTROS ESPECIALIZADOS SE CLASIFICAN EN:

- a. centro de orientación y centros de reintegración social
- b. centros psiquiátricos o psicólogos
- c. todos los anteriores
- d. ninguno de las anteriores